



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2025-MDM

21/08/25 N° Fojios:.....

Morales, 19 de agosto de 2025

FIRMA:.....

VISTO:

El INFORME N° 051-2025-GSMYGA-MDM, de fecha 22 de enero de 2025, de Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el INFORME N° 08-2025-AP-MDM/AFCO, de fecha 24 de abril de 2025, de la Asistente de Patrimonio; el INFORME N° 229-2025-OCyP-MDM, de fecha 12 de junio de 2025, de la Oficina de Contabilidad y Patrimonio; el INFORME N° 0696-2025-OGA-MDM, de fecha 12 de junio de 2025, de la Oficina General de Administración; el INFORME LEGAL N° 188-2025-OGAJ/MDM, de fecha 23 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el INFORME N° 0745-2025-OGA-MDM, de fecha 27 de junio de 2025, de la Oficina General de Administración, mediante el cual **APRUEBA Y RECOMIENDA PROCEDER CON LA BAJA PATRIMONIAL MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; mientras que el artículo 43° del citado cuerpo legal, dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo previsto en el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el cual se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; asimismo, el artículo 57° de la citada norma, establece que, cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, conforme lo previsto en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, conforme lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual establece que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad; así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, conforme lo previsto en el artículo 3° de la Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, los bienes estatales comprenden los bienes muebles de dominio privada y de dominio público que tienen como titular del estado o a cualquier otra entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno en el que pertenezcan;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, resolvió aprobar la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, asimismo mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 del mismo ente, se aprobó su modificatoria;

Que, conforme lo previsto en el artículo 47° de la Directiva y modificatorias, respecto a la baja de los bienes muebles patrimoniales, define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, conforme lo previsto en el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva, establece que son causales para la baja de bienes muebles patrimoniales siendo, entre otras, el mantenimiento o reparación onerosa, que consiste en la situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, en el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva se señala que, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, posteriormente, la documentación se remite a la OGA - Oficina General de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, para ello, la resolución contiene como mínimo la causal de baja, descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante INFORME N° 013-2025-MDM/GSMYGA/OFSEGCUI, de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, solicita a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la baja definitiva de vehículo menor de placa EB-6715, modelo ZS150-NA, en virtud del INFORME TÉCNICO N° 0010-2025, de fecha 20 de enero de 2025, de la COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DEL ORIENTE C&C S.A.C., el concluye que dicho vehículo requiere una reparación general e integral, dado que presenta daños significativos en todos sus componentes principales, que comprometen su funcionalidad y seguridad, por lo que recomienda proceder con la baja definitiva ya que presenta daño estructural y funcional del 80%, y su recuperación implicaría un presupuesto elevado, por lo que no resulta económicamente viable;

Que, mediante INFORME N° 051-2025-GSMYGA-MDM, de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de baja definitiva de vehículo menor de placa EB-6715, modelo ZS150-NA, ya que



presenta fallas y falencias, debido a daños significativos en todos sus componentes principales, que compromete su funcionalidad y seguridad;

Que, mediante INFORME N° 08-2025-AP-MDM/AFCO, de fecha 24 de abril de 2025, la Asistente de Patrimonio, señala que, de la verificación del vehículo en la base de serenazgo, sito en el Jr. Circunvalación Cumbaza del distrito de Morales, se constató que dicho vehículo se encuentra inoperativo, motivo por el cual solicita emitir acto resolutivo, dando de baja de los registros patrimoniales, según el siguiente detalle:

BIEN PATRIMONIAL	: MOTOCAR
CÓDIGO PATRIMONIAL	: 678281500003
MARCA	: ZONGSHEN
MODELO	: ZS150-NA
NÚMERO DE CHASIS	: LZSPCKLF5F5217460
NÚMERO DE MOTOR	: ZS162YMJA8F600002
VALOR DE ADQUISICIÓN	: S/. 5,810.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES)
DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31/12/2024	: S/. 4,067.00 (CUATRO MIL SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)
VALOR NETO AL 31/12/2024	: S/. 1,743.99 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)
FECHA DE ADQUISICIÓN	: 03/12/2015
FECHA DE TITULO	: 25/02/2016

Que, mediante INFORME N° 0696-2025-OGA-MDM, de fecha 12 de junio de 2025, la Oficina General de Administración, solicita la baja de bien patrimonial, en virtud del INFORME N° 0229-2025-OCyP-MDM, de fecha 12 de junio de 2025, de la Oficina de Contabilidad y Patrimonio, el cual concluye que, del análisis correspondiente con la información remitida y la verificación in situ del vehículo, constatando que dicho bien se encuentra inoperativo, y que cumple las condiciones para realizar la baja correspondiente, acorde a las disposiciones previstas en el Directiva N° 006-2021-EF/510.01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 188-2025-OGAJ/MDM, de fecha 23 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, el procedimiento de baja del vehículo patrimonial ubicado en la base de serenazgo (motocar marca ZONGSHEN, modelo ZS150-NA, color rojo, con placa de rodaje EB-6715, número de chasis LZSPCKLF5F5217460, número de motor ZS162YMJA8F600002, código patrimonial 678281500003 y valor de adquisición de S/. 5,810.00 soles), se encuentra debidamente sustentado tanto en los informes técnicos como en la normativa vigente, cuya causal de baja, fundamentada en el estado de chatarra y/o onerosidad de su reparación respecto al valor comercial del bien, se ajusta a lo dispuesto en la Directiva correspondiente, garantizando la transparencia y legalidad del proceso, en respeto de la autonomía municipal en la administración de sus bienes en concordancia con las disposiciones constitucionales y legales, asegurando la adecuada comunicación a las instancias competentes para la actualización de los registros patrimoniales, motivo por el cual, recomienda proceder con los trámites necesarios y formales para la aprobación de baja patrimonial, mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 0745-2025-OGA-MDM, de fecha 27 de junio de 2025, la Oficina General de Administración, de acuerdo al análisis normativo y técnico realizado, se solicita



aprobación de baja patrimonial del vehículo motocar marca ZONGSHEN, modelo ZS150-NA, ubicado en la base de serenazgo, dado que se ha verificado su inoperatividad absoluta, y considerando que su reparación resulta onerosa respecto a su valor comercial, se aprueba y recomienda proceder con la baja patrimonial, asimismo, continuar con los tramites formales para la aprobación de la baja mediante el correspondiente acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la BAJA DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL, consistente en un vehículo patrimonial ubicado en la base del serenazgo, de Placa de Rodaje EB-6715, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Morales, por la causal de reparación y/o mantenimiento oneroso, conforme el siguiente detalle:

BIEN PATRIMONIAL	: MOTOCAR
CÓDIGO PATRIMONIAL	: 678281500003
MARCA	: ZONGSHEN
MODELO	: ZS150-NA
NÚMERO DE CHASIS	: LZSPCKLF5F5217460
NÚMERO DE MOTOR	: ZS162YMJA8F600002
VALOR DE ADQUISICIÓN	: S/. 5,810.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES)
DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31/12/2024	: S/. 4,067.00 (CUATRO MIL SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)
VALOR NETO AL 31/12/2024	: S/. 1,743.99 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)
FECHA DE ADQUISICIÓN	: 03/12/2015
FECHA DE TITULO	: 25/02/2016

CAUSAL DE BAJA: "Mantenimiento o reparación onerosa", sustentada en el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y Patrimonio, así como la Oficina de Logística y Abastecimiento, de acuerdo a dispuesto en el artículo 50° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, efectúen la baja correspondiente extrayendo del registro contable y patrimonial respectivamente, del bien mueble patrimonial de la Municipalidad Distrital de Morales, descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y, Oficina de Contabilidad y Patrimonio, y demás dependencias de la Municipalidad para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
Rufino Pineda Meléndez
ALCALDE